



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
BOLETÍN DE PRENSA N° 036
22 de febrero de 2022

Consultorios Jurídicos Gratuitos desarrollaron Jornadas de Derecho Civil

Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UCE, realizaron las "Jornadas Académicas de Derecho Civil: familia, contratos y obligaciones". Evento que tuvo como ponentes a expertos y reconocidos profesionales como Alexandra Santiana, Julio Calero, Juri Soto Itriago y Josselyn Sánchez Crespo, quienes abordaron temas de interés social y que, a la vez, son una guía para aclarar interrogantes en la comunidad.

En el evento académico se explicó que, adoptar un niño representa una responsabilidad muy grande, ya que no se puede abandonar a un hijo, ni se lo puede 'devolver'. Se recalcó que los padres adoptivos o 'padres de corazón' deben entender que no es un proceso fácil. Su responsabilidad es mayor, porque deben entender la dura realidad que vivió el niño en su infancia. Los niños adoptivos vienen con el miedo a ser rechazados y abandonados nuevamente, por eso son sumisos y absorben todo lo que les digan sus 'nuevos' padres. Así, los adultos son los responsables de la crianza de los niños, y para eso deben estar preparados, para ser comprensivos, pero también saber poner límites.

Sin embargo, se enfatizó, que no se puede ni se debe ejercer violencia contra los hijos, sean biológicos o adoptados. Los padres necesitan ser muy flexibles, no muy rígidos. Se especificó, que la sociedad debe entender que los niños de antes, fueron criados de manera diferente a los infantes de ahora, y que se deberán manejar situaciones con mucha paciencia, pero dejar claro que el respeto y la consideración no son negociables en las relaciones familiares. Se manifestó que no hay malas familias, como no hay malos hijos. Es importante brindar confianza y ayudar en la autoestima de los niños para que sepan que el maltrato no es normal. Además, se mencionó, que el niño es responsable de sus pensamientos y acciones, pero los padres son corresponsables de los límites a los que llega el niño, por eso los 'padres de corazón' deben enseñar con amor, mas no imponer.

Por otro lado, se brindó una sucinta explicación sobre los matrimonios y las uniones de hecho. El matrimonio es una institución jurídica regulada bajo la normativa del código civil y entendido como un contrato solemne, monogámico y de auxilio mutuo; mientras que la unión de hecho se entiende como una relación monogámica y estable entre dos personas, libres de vínculo matrimonial y mayores de edad; que puede ser reconocida como tal, después de dos años de convivencia.

Finalmente, se expuso que, tanto el matrimonio como la unión de hecho comparten las mismas causales por las que se puede disolver el vínculo, por ejemplo, por el fallecimiento de uno de los dos miembros. La otra característica que comparten es la creación, 'ipso facto', de una sociedad de bienes, llamada también sociedad conyugal. La misma, se puede establecer por rigor de la ley, en el caso del matrimonio; o por convención de las partes, en el caso de la unión de hecho. Sin embargo, las capitulaciones matrimoniales no funcionan antes ni después de la sociedad conyugal. Es decir, los bienes adquiridos por mérito individual antes de la relación o una vez disuelto el vínculo, no serán consideradas de la misma forma que los bienes obtenidos con esfuerzo mutuo en vigencia de la relación matrimonial o, de hecho.

H.P

Enlaces:

https://www.facebook.com/JurisprudenciaU/videos/395417455719558/?comment_id=395488225712481¬if_id=1643852313668689¬if_t=video_comment&ref=notif
<https://www.facebook.com/JurisprudenciaU/videos/733844407772641>
<https://www.facebook.com/JurisprudenciaU/videos/673053653879922>